



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2024-00008-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cinco (05) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

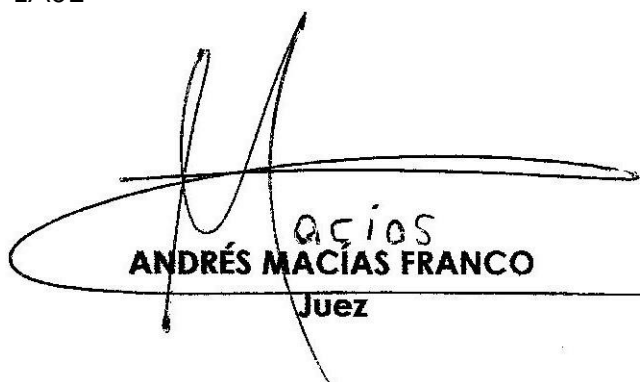
1. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **SONIA JANETH MELO PARRA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Aporte poder especial, amplio y suficiente conferido a un profesional del derecho, en donde se determine las pretensiones para las que se faculta al abogado para impetrar la demanda conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Retire, categorice y/o modifique la pretensión No. 7, toda vez que va en contravía de lo solicitado en pretensión indicada a No. 2, respecto de los extremos temporales narrados.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

2. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez